LEY Nº 173

LEY DE 10 DE ENERO DE 1962

VICTOR PAZ ESTENSSORO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- En reconocimiento de los relevantes servicios prestados a la Patria, en tiempo de guerra y por haberse distinguido como héroes defensores del territorio y de la riqueza petrolera nacionales, se cuerda una pensión vitalicia, equivalente al haber mensual de un Diputado, en favor de los Generales en retiro don Bernardino Bilbao Rioja, Froilan Calleja y Coronel Manuel Marzana. Esta suma será imputada el ítem "Obligaciones del Estado" del presupuesto nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de diciembre de 1961.

Fdo. Federico Fortún S., Presidente del H. Senado Nacional; Edil Sandoval Morón, Presidente de la Cámara de Diputados; Carmelo Cuellar, Senador Secretario; Julio Calvo, Senador Secretario; Jorge Canedo., Diputado Secretario; Alfredo Aguirre, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos años.